



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0462** DE 11 ABR 2023

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá.

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 2220 de 2022, artículo 16 del Decreto 1427 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 1832 del 3 de octubre de 2022, se nombró al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultado para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el artículo 18 de la Ley 2220 de 2022, determina el contenido y anexos de la solicitud de creación de centros de conciliación.

Que el artículo 25 de la Ley 2220 de 2022, dispone que cuando el notario, decida prestar el servicio a través de conciliadores en derecho deberá crear centro de conciliación de conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en la ley.

Que de conformidad con la normativa indicada, las entidades interesadas en la creación de centros deberán presentar ante esta Cartera Ministerial una solicitud

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá.

suscrita por el representante legal, en la que se indique la ciudad en la que se prestarán los servicios y la información relativa a los recursos financieros necesarios para la puesta en funcionamiento y adecuada operación del Centro.

Que dicha solicitud debe encontrarse acompañada de una serie de anexos que den cuenta de la existencia y representación legal de la persona solicitante, salvo las entidades territoriales creadas por la Constitución y la Ley, así como la documentación que acredite que la entidad cuenta con las instalaciones necesarias para satisfacer las necesidades del servicio, el proyecto de reglamento que dé cuenta de la estructura orgánica, y las condiciones de funcionamiento del centro.

Que el señor CARLOS ABED TORO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.392.465 de Bogotá, en calidad de Notario 17 de Bogotá, solicitó mediante radicado MJD-EXT23-0000080 autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá, señalando que prestará sus servicios en Avenida Carrera 86 No 55 A-75 local L3-081 Centro Comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que la Notaria 17 del Circulo de Bogotá, cumple con los requisitos consagrados en los artículos 18 y 19 de la ley 2220 de 2022, para obtener la autorización de creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá.

Que la entidad solicitante, allegó en debida forma la solicitud suscrita por el notario, contrato de arrendamiento del inmueble, fotografías y planos que evidencian que la entidad interesada cuenta con la instalación para la prestación del servicio, proyecto financiero para la dotación y puesta en funcionamiento del centro, así como para sostener de manera permanente su operación y el proyecto de reglamento del centro.

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 2220 de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho decidirá sobre la solicitud y autorización de creación de centros de conciliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá, para que preste sus servicios en la Avenida Carrera 86 No 55 A-75 local L3-081 Centro Comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento interno presentado por la Notaria 17 del Circulo de Bogotá, el cual rige para el centro autorizado mediante este acto administrativo una vez haya sido ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC, la creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0462** DE

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la notificación personal, de este acto administrativo a la Notaria 17 del Circulo de Bogotá, cuyo notario es el señor CARLOS ABED TORO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.392.465 de Bogotá, a través del correo electrónico: diecisietebogota@supernotariado.gov.co, de conformidad con el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, de no lograrse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

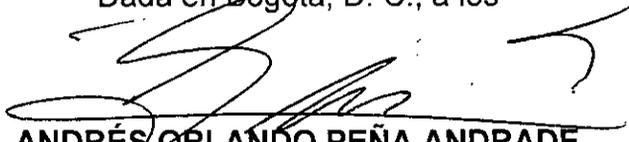
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: gestion.documental@minjusticia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

11 ABR 2023


ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: Diana Carolina Leal García - Profesional Especializada
Revisó: Marcelo Fernando Rojas Castillo - Coordinador
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade - Director DMASC

T.R.D 20130.39.22